



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 18 de diciembre de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la modificación del proyecto del parque eólico Sierro (construcción de edificio) en el término municipal de Retortillo de Soria (Soria), promovido por Biovent Energía S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de fecha 12 de mayo de 2003, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 9 de julio y 18 de junio de 2003 respectivamente, se otorga autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del Parque Eólico Sierro, en el término municipal de Retortillo de Soria (Soria), a favor de la empresa Iberdrola Diversificación S.A.

2.- Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de fecha 27 de enero de 2004, se realiza el cambio de titularidad del parque eólico a favor de la empresa Biovent Energía, S.A.

3.- Con fecha 10 de julio de 2012 la empresa Biovent Energía S.A. solicita autorización para la instalación de nuevo edificio prefabricado.

4.- Por Resolución de la Delegación Territorial de Soria, de fecha 27 de septiembre de 2012, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 9 de octubre de 2012, se hace pública la modificación de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico Sierro (construcción de edificio), promovido por Biovent Energía S.A., en el término municipal de Retortillo de Soria (Soria).

5.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 17 de diciembre de 2012 por parte de la Sección de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

RESUELVO

En consecuencia, vistos los documentos obrantes en el expediente, las normas legales antes citadas, este Servicio Territorial, resuelve:

1.- AUTORIZAR y aprobar a la empresa Biovent Energía, S.A. el proyecto de la modificación de proyecto del Parque Eólico Sierro (construcción de edificio) en término municipal de Retortillo de Soria (Soria), cuyas características principales son las siguientes:

La modificación consiste en la construcción de un edificio de telemando del Parque Eólico del Sierro, la conexión se realizará desde el aerogenerador n.º 14 y se realizará una conexión al módulo libre de la celda del aerogenerador. Dicho edificio constará de las siguientes salas:

- Una Sala de Archivo.
- Una Sala de Descanso.
- Una Sala de Telemando con cuarto de aseos.
- Un Almacén de Repuestos.
- Un Almacén de Residuos.
- Un Almacén de Productos (lubricantes, disolventes).
- Una Sala de Control y Celdas.

con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en la modificación de Declaración de Impacto Ambiental de la Resolución de 27 de septiembre de 2012 de la Delegación Territorial de Soria, publicada en el B.O.C. y L. con fecha 9 de octubre de 2012, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO SIERRA (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO), PROMOVIDO POR BIOVENT ENERGÍA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RETORTILLO DE SORIA

El proyecto de Parque Eólico de Sierro, promovido por Iberdrola Diversificación, S.A., en el término municipal de Retortillo de Soria (Soria), cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Soria, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 49 de fecha 12 de marzo de 2003, mediante Resolución de 12 de marzo de 2003.

BOPSO-22-22022013



Mediante Resolución de 12 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria se realiza el cambio de titularidad del parque a favor de Biovent Energía, S.A.

La modificación consiste en la construcción de un edificio de telemando del Parque Eólico del Sierro, con oficinas para personal y con almacén para repuestos y almacén temporal de residuos generados hasta la entrega a gestor autorizado, construcción que no estaba contemplada en el proyecto evaluado para la Declaración de Impacto Ambiental.

La conexión del nuevo edificio con el PE Sierro se realizará desde el aerogenerador n.º 14 y se realizará una conexión al módulo libre de la celda del aerogenerador.

El nuevo edificio será prefabricado con las siguientes salas:

- Una Sala de Archivo.
- Una Sala de Descanso.
- Una Sala de Telemando con cuarto de aseos.
- Un Almacén de Repuestos.
- Un Almacén de Residuos.
- Un Almacén de Productos (lubricantes, disolventes).
- Una Sala de Control y Celdas.

El edificio ocupará una extensión de 667 m², entre los aerogeneradores 13 y 14. La obra civil consistirá en: explanación y acondicionamiento del terreno; cerramiento perimetral, con malla metálica de 2,30 m de altura rematada en su parte superior con alambre de espino, sobre postes metálicos colocados cada 2,50 m y con un bordillo prefabricado. Se instalarán dos puertas metálicas, una peatonal de una hoja de 1 m de anchura, y otra de dos hojas de 2,5 m de anchura para el acceso de vehículos de 5 m de anchura.

Actualmente el edificio descrito en el proyecto ya está construido y el Ayuntamiento de Retortillo de Soria, previo informe de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, le concedió licencia ambiental y urbanística el 11 de enero de 2006.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria determina, a los efectos ambientales, informar que la construcción de un edificio de telemando y almacén de residuos, no se considera una modificación sustancial del proyecto informado en la Declaración de Impacto Ambiental (Resolución de 12 de marzo de 2003) y no supone afecciones diferentes de las analizadas y evaluadas en citada Declaración y deberá cumplir la siguiente condición:

1.- Se procederá de forma inmediata a la tierra del desmonte realizado para la construcción del edificio que se encuentra acumulada en un erial próximo y se restaurarán aquellos elementos naturales que hayan podido verse afectados directa o indirectamente por la obra. Los trabajos de revegetación de la zona afectada, con especies idénticas a las presentes en las inmediaciones de la obra.

2.- De las actuaciones realizadas se informará, en el plazo máximo de tres meses al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Soria, 27 de septiembre de 2012. El Delegado Territorial, Fdo.: Manuel López Represa.

Segunda.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, con las variaciones que en su caso soliciten y autoricen.



Tercera.- El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.- La administración dejará sin efecto, la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Sexta.- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos respectivos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismo y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 18 de diciembre de 2012.- La Jefa de la Sección, Araceli Conde Lázaro. 428

BOPSO-22-22022013